



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Lunes 6 de noviembre de 1978

Núm. 133

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 73

Ignorándose el domicilio actual de Monserrat Bustamante Parte, que tuvo su anterior domicilio en Aguilar de Campoo, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de MIL pesetas impuesta por este Gobierno Civil, por no presentar el Documento Nacional de Identidad.

Palencia 2 de noviembre de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

3245

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

REAL DECRETO 2527/1978, de 25 de agosto, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, "Herrera de Pisuerga (Palencia)-Güeñes (Vizcaya)", tramo "Canduela-Güeñes", cuyo recorrido afecta a la provincia de Vizcaya, por la Empresa "Hidro-

eléctrica Ibérica Iberduero, S. A.". ("Boletín Oficial del Estado" número 260, de 31 de octubre de 1978).

La Empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, "dúplex", a trescientos ochenta KV. de tensión, denominada "Herrera de Pisuerga (Palencia)-Güeñes (Vizcaya), en su tramo Canduela-Güeñes, cuyo recorrido afecta solamente a la provincia de Vizcaya.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la única línea de interconexión entre las subestaciones de Herrera de Pisuerga (Palencia) y Güeñes (Vizcaya), que asegurará la

continuidad y normalización de los suministros eléctricos en las Provincias Vascongadas, ya que en caso de avería, sin tener esta línea en funcionamiento, se produciría un gran colapso en el suministro de energía a las citadas provincias, motivo por el que su construcción ha merecido ser incluida dentro de la acción concertada del sector eléctrico.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública, tres escritos de alegaciones por propietarios de fincas afectadas por su instalación. En ellos se solicita subsanación de errores, que han sido atendidos; uno de ellos solicita anulación de este expediente hasta que se resuelva un recurso de alzada existente contra una resolución de otra fase del expediente y variaciones de trazado, por ser su finca terrenos incluidos en planes de urbanización, pero el Organismo de instancia informa, previo minucioso reconocimiento sobre el terreno, que en ninguna de las tres fincas reclamantes se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre. En

relación con la anulación del expediente no es atendible, ya que el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro concreta que esta fase actual del expediente puede hacerse en cualquier momento, y, con respecto a la naturaleza de los terrenos, el Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya), al que pertenecen, certifica que es zona de ensanche de la comarca de las Encartaciones, de la que forma parte dicho Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único. — A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación del terreno y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, en el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, dúplex", a trescientos ochenta KV. de tensión, entre las subestaciones transformadoras de Herrera de Pisuerga (Palencia) y la de Güeñes (Vizcaya), en su tramo Canduela-Güeñes, cuyo recorrido afecta solamente a la provincia de Vizcaya, instalación que ha sido proyectada por la Empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A."

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Valmaseda, Zalla y Güeñes, son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa interesada que consta en el expediente y aparecen relacionadas en el anuncio que para información pública se insertó en el "Boletín Oficial" del Señorío de Vizcaya número doscientos cincuenta y uno, de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, sin perjuicio de los acuerdos posteriores convenidos entre la Empresa beneficiaria y los propietarios afectados.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — JUAN CARLOS. — El Ministro de Industria y Energía, Agustín Rodríguez Sahagún.

3246

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad una plaza de Viceinterventor de Fondos Provinciales y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso y que se hizo pública en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 8 de septiembre de 1978 y del "Estado" de 13 de septiembre de 1978, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la oposición y Decreto 1.411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados la composición del Tribunal Calificador del presente concurso, el cual estará integrado por:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Angel Casas Carnicero, Presidente de la Corporación; suplente: D. Modesto Alonso Emperador, Vicepresidente de la Corporación.

VACALES:

En representación del Profesorado Oficial: D. Rafael Ramos Cerveró; suplente: D. Luis Carlos Barba Montalbán.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo Sr. D. Antonio Navarrete Pardo; suplente; D. Antonio Nieto Valderas.

D. Gonzalo Estébanez Fontaneda, Secretario de la Corporación.

D. Francisco López Román, Interventor de Fondos Provinciales.

SECRETARIO:

D. Francisco García Amor; suplente: D. Miguel González Salomón, ambos Técnicos de Administración General.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente

Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 30 de octubre de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3213

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles, de reclamaciones, respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición libre y que se hizo pública en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 14-4-78 y del "Estado" de 29-4-78, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la oposición y citado Decreto 1.411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados la composición del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las pruebas de la oposición libre e integrado por:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Angel Casas Carnicero, Presidente de la Corporación; suplente: D. Modesto Alonso Emperador, Vicepresidente de la Corporación.

VOCALLES:

En representación de la Dirección General de Administración Local: D. Antonio Navarrete Pardo; suplente: Don Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial del Estado: D. Pedro Sánchez Hernández; suplente: D. Eladio Lorientte González.

D. Gonzalo Estébanez Fontaneda, Secretario de la Corporación.

El Abogado-Jefe del Estado: D. José María Lora Rodríguez.

SECRETARIO:

D. Miguel González Salomón; suplente: D. Francisco García Amor, ambos Técnicos de Administración General.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 30 de octubre de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3242

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

Se sacan a primera pública subasta, para el día 11 de diciembre de 1978, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, dos parcelas rústicas que a continuación se reseñan, sitas en MONZON DE CAMPOS (Palencia):

Parcela 9 de la hoja 12, de 2 - 12 - 46 Has., en 425.000 pesetas.

Parcela 16 de la hoja 12, de 1 - 96 - 60 Has., en 491.500 pesetas.

Palencia 30 de octubre de 1978. — El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

3210

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

Se saca a segunda pública subasta, para el día 11 de diciembre de 1978, ante la mesa de la Delegación de Hacienda

de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, una parcela rústica que a continuación se reseña, sita en MAGAZ DE PISUERGA (Palencia).

Parcela 2 de la hoja 2, de 0 - 89 - 00 Has., en 378.250 pesetas.

Palencia 30 de octubre de 1978. — El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

3211

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 332 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Corral y Agregados", perteneciente a San Martín del Monte y sito en el término municipal de Villameriel, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 17 de noviembre de 1973, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 18 de diciembre del año en curso, a las once horas de la mañana, en el sitio donde se fijó el piquete número 1 del deslinde del monte, mojón de cuatro términos donde confluyen los de Collazos de Boedo, Olea de Boedo, Villasila de Valdavia y término municipal de Villameriel, y será efectuado por el Ingeniero de Montes don Gustavo Palacios Cenzano, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a cuantas personas acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de octubre de 1978. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

3208

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número A-1 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Arriba", perteneciente a Torquemada y sito en el mismo término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 14 de septiembre de 1977, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 21 de diciembre del año en curso, a las once horas de la mañana, en el paraje conocido como "Hito de la Perra", punto donde concurren los términos municipales de Astudillo, Torquemada y Villamediana y será efectuado por el Ingeniero de Montes don Gustavo Palacios Cenzano, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a cuantas personas acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de octubre de 1978. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

3209

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Delegación Regional de Santander

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia

Convocatoria de elecciones generales

CORRECCION DE ERRORES

En la convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, de fecha 18 de octubre de 1978, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 127, de 23 de octubre, se han advertido los siguientes errores:

2.º. — Fechas. — apo. a). Donde dice: "El día 11 de diciembre de 1978,"

debe decir: "El día 14 de diciembre de 1978,".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 31 de octubre de 1978.—El Delegado Regional de Comercio (ilegible).

3223

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 161/22/68

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa "Saenger, Sociedad Anónima", y

Resultando: Que con fecha 1-9-1978, tiene entrada en esta Delegación el texto definitivo de la prórroga del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito por las partes el 31-8-78, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo

Resultando: Que dicho expediente viene acompañado de los impresos hojas-estadísticas normalizadas del Convenio, modelos I, II y III, en las que se hace constar que, en conjunto los incrementos salariales, convenidos no superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el art. 1.º del Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y que en cuanto a su distribución se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre y por el artículo 12 de la O. M. 21-1-74, competencia que se extiende, a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Considerando: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43-1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y como quiera que en el texto de la prórroga del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia,

procede su homologación, con la advertencia prevista en el art. 5.º del Real Decreto-Ley 43-1977, de 25 de noviembre.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar la prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Saenger, S. A.", suscrita en 31 de agosto de 1978, por las representaciones de la empresa y trabajadores, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Notifíquese esta Resolución a los representantes de los trabajadores y a la empresa, en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14.º de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo y firmo, en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

ACTA DE CONVENIO COLECTIVO

En el Centro de Trabajo de SAENGER, S. A. en Palencia, siendo las doce horas del día 31 de agosto de 1978, bajo la Presidencia de don Laurentino Escudero Casado, reunidos de una parte don José María Pano Martínez, don Carlos Sampietro Pardina y don Enrique Manuel Durán Izquierdo en representación de la Dirección, y de otra don Eusebio Juárez Martínez, don José Luis Villamediana González y don José Ignacio Pérez Valdeolmillos en representación del personal.

ACUERDAN

1.º Prorrogar el I Convenio Colectivo de la Empresa SAENGER, S. A., para su Centro de Trabajo de Palencia según expediente número 137-6-77, de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia (B. O. P. núm. 95), hasta el día 31 de diciembre de 1978, aplicándose en todas y cada una de sus cláusulas, según la Tabla de Salarios vigente revisadas en 1 de febrero de 1978, por consecuencia de las limitaciones impuestas por el Decreto-Ley de política salarial y empleo de 21 de noviembre de 1977.

2.º Conceder a todo el personal de alta en el Centro de Trabajo una gratificación extraordinaria por una sola vez, computable en la masa salarial de ingresos del año 1978 por importe de treinta mil pesetas brutas (30.000), pagaderas antes del día quince de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

3.º Se abonará la Ayuda Escolar comprendiendo al Curso 1978-79, según lo que establece el vigente Convenio que se prorroga, sin perjuicio de lo que pueda pactarse en las futuras negociaciones del II Convenio Colectivo.

Consecuente con el informe de fecha 24 de agosto de 1978 del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Palencia se reconoce que el incrementar la frecuencia de cambios de turnos de trabajo de cuatro semanas a dos semanas es contrario a la salud del personal, pero por razones socio-familiares que facilitan la intercomunicación social se cree conveniente reducir el actual cambio de turno de cuatro a dos semanas, comenzando el próximo día 11 de septiembre de 1978, con el condicionamiento de que de aparecer en el personal situaciones sanitarias que perjudiquen su salud se volvería al turno de cuatro semanas, todo ello debidamente documentado.

A efectos de normalizar la sistemática de promoción del personal estableciendo un método único en el Centro de Trabajo de SAENGER, S. A. en Palencia se establece:

a) Toda vacante de categoría profesional por consecuencia de instalación de nueva maquinaria, baja en la Empresa del personal que la ocupa, traslado del ocupante a otro puesto de trabajo, se cubrirá según el método vigente de Concurso-Oposición.

b) Para el supuesto de que sacada a Concurso-Oposición una plaza determinada, no se hubieren presentado candidatos, o los presentados no concurren en ellos las condiciones para solicitar, o no resulten declarados aptos, la Dirección de la Empresa podrá proveer, discrecionalmente, a la designación del trabajador que hubiere de ocupar la vacante. Tal designación confiada a la decisión unilateral del empresario, en modo alguno, puede ser para puesto de trabajo de categoría inferior a la que venga ostentando el trabajador designado, ni podrá caer tal designación en trabajador que no posea de antemano la aptitud suficiente para el desempeño de tal categoría vacante. En todo caso quedan a salvo los derechos del trabajador conforme a lo prevenido en la Ley de Contrato de Trabajo y Ley de Relaciones Laborales.

c) Originada una vacante, y hasta que se cubra definitivamente, conforme a las normas antes expuestas, la Dirección de la Empresa podrá designar, unilateralmente, a trabajador suficientemente apto para que desempeñe tal vacante con carácter interino hasta que sea cubierta definitivamente por el trabajador que corresponda; sin que tal situación de interinidad pueda exceder de tres meses naturales, computados desde el siguiente día al que se originó la vacante, y hecho el cómputo según las normas generales del ordenamiento. Los supuestos previstos en el artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo y cualesquiera otros que originasen la suspensión de la relación de trabajo por ministerio de la Ley, causando interinidad, no estará sujeta esta última al plazo terminal antes especificado.

6.º No será necesaria la denuncia del actual Convenio Colectivo, y ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones II Convenio dentro de los dos primeros meses de 1979, una vez conocida la normativa legal establecida por el Gobierno y la Administración Pública.

7.º *Acuerdo transitorio.* — Para la provisión de plazas sin cubrir existentes en el día de la fecha, la Dirección proveerá a su cobertura según las reglas generales antes especificadas, anunciando el Concurso-Oposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En prueba de lo cual firmamos el presente pacto de prórroga del I Convenio Colectivo de SAENGER, S. A., en Palencia a las doce horas del día 31 de agosto de mil novecientos setenta y ocho — (Firmas ilegibles).

3206

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Eduardo Carrión Moyano, Delegado Provincial de Trabajo en Palencia, por el presente:

Hago saber: Que por la U. G. T., se formula consulta ante esta Delegación, sobre aplicación del régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales electivos previstas en el Decreto de 23/7/71, y en particular de la reserva de 40 horas mensuales a los mismos para asistir a asambleas, reuniones reglamentarias, etc., debidamente convocadas, dado que parece ser que por determinadas Empresas se vienen poniendo obstáculo a los representantes de los trabajadores

en el seno de las mismas, elegidos conforme al Decreto de diciembre de 1976.

A tal efecto y por la presente en trámite de audiencia, se pone de manifiesto el presente edicto para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan personar en la Secretaría General de esta Delegación de Trabajo, cualquier Central Sindical o Asociación Empresarial, donde se les pondrá de manifiesto el escrito en cuestión, a fin de que en su caso se puedan formular por escrito cuantos extremos o alegaciones oportunas, respecto al particular se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 27 de octubre de 1978. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

3238

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, han sido depositados los Estatutos de la Organización profesional denominada "ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE COMBUSTIBLES SOLIDOS", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial. — La provincia de Palencia.

Ambito profesional. — Podrán integrarse en esta Asociación todos los empresarios que ejerzan la actividad de "Comercio de combustibles sólidos" y que voluntariamente soliciten su afiliación.

Los firmantes del acta de constitución, son los señores, que se reseñan a continuación:

Don Jesús Manuel Martín, provisto de D. N. I. 12.532.919; don José Cieza Ibáñez, provisto de D. N. I. 12.522.715; don Félix Herrero Adámez, provisto de D. N. I. 12.620.926; doña Juana Pérez Rodríguez, provista de Documento Nacional Identidad 12.512.542; don Amador Díez Alonso, provisto de Documento Nacional Identidad 10.923.245 y doña

Felisa Barcenilla Peral, provista de D. N. I. 12.537.696.

Palencia 30 de octubre de 1978. — El Delegado Provincial, P. D.: El Encargado de la Oficina (ilegible).

3207

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, han sido depositados los estatutos relativos a la organización profesional denominada "ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS TRATANTES DE GANADO", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial. — La provincia de Palencia.

Ambito profesional. — Podrán integrarse en esta Asociación todos los empresarios que ejerzan la actividad de "tratantes de ganado" y que voluntariamente soliciten su afiliación.

Los firmantes del acta de constitución son los señores, que se reseñan a continuación:

Don José Luis Alonso Barón, provisto de D. N. I. 12.669.844; don Mariano Alcántara Melero, provisto de Documento Nacional Identidad 12.621.275; don Santiago González Suárez, provisto de Documento Nacional Identidad 12.533.893; don José María Baranda Díez, provisto de D. N. I. 12.577.983; don Máximo Ibáñez de la Rosa, provisto de Documento Nacional Identidad 12.548.650 y don Eladio Rodríguez Santiago, provisto de D. N. I. 12.642.269.

Palencia 2 de noviembre de 1978.—El Delegado de Trabajo, D. P.: El Encargado de la Oficina (ilegible).

3239

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación y notificación

EDITO

Que en los autos número 1567-1572/1978, seguidos a instancia de Angel Donis Husillos y cinco más, mayores de edad, vecinos de Palencia y Venta de

Baños, contra Luis González Pino, mayor de edad y vecino de Venta de Baños, en la actualidad en paradero desconocido, sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Enrique Miguez Alvarellos, se ha acordado citar y notificar por el presente al demandado Luis González Pino, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día seis de febrero y hora de las diez y veinte de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de dicho demandado Luis González Pino y que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a don Luis González Pino, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3240

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 595 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes; de una como demandantes por doña Carmen, don Donión, don Javier, don Carlos, don Manuel y doña Angela Lobato Nieto, doña Elena Prieto Rojas, don Félix Lobato Hernández y don Sotero Lobato Hernández, mayores de edad, y vecinos de Palencia, representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandados por don Benigno y don Martín Lobato Hernández, mayores de edad, vecinos de Palencia y Baltanás, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución

de contrato de arrendamiento de una tejera; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia, que con fecha 10 de noviembre de 1977, dictó el expresado Juzgado.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada; y

FALLAMOS. — Que desestimando la excepción de falta de personalidad de los demandantes y estimando la demanda, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 4 de agosto de 1961, relativo a la finca descrita en el núm. 1.º de la exposición de hechos de la demanda, condenando a los demandados que la desalojen en término legal, dejándola a disposición de los co-propietarios del inmueble con expresa imposición a los demandados de las costas de la primera instancia y sin especial pronunciamiento sobre las de la segunda. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Benigno y don Martín Lobato Hernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — Isaac Fernández. — Germán Cabeza Miravalles. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes López.

3237

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Martín Juárez, Ricardo, nacido en Dalias (Almería), el 23 de julio de 1960, hijo de Fernando y Dolores, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de

instrucción número uno de Palencia, al objeto de notificarle auto de encartamiento y ser reducido a prisión en P. E. 74 de 1978, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial (ilegible).

3214

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Luengo Martín Andrés, de 22 años, soltero, hijo de Crescente y Benedicta, natural de Nogal de las Huertas (Palencia), vecino que fue de esta ciudad, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, a fin de notificarle auto de encartamiento y ser reducido a prisión en P. E. 110 de 1978, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial (ilegible).

3215

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Portela Ferro, Joaquín, nacido en Ares (La Coruña), el 17-3-1958, hijo de Manuel y Joaquina, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, al objeto de notificarle auto de aseguramiento y ser reducido a prisión en P. E. 74 de 1978, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial (ilegible).

3216

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Gallego Ontañón, Manuel, de 35 años de edad, natural de Ajo (Santander), hijo de Bernardo y Emilia, de profesión camarero, con domicilio en Madrid, calle Azucenas, número 78, decretada su prisión por auto de esta fecha, en el sumario número 27/78, instruido por hurto de joyas, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de cons-

tituirse en prisión y recibirle declaración, apercibiéndole de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario accidental (ilegible).

3244

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Martínez Llorente, José, de 45 años de edad, hijo de Pablo y Regina, de ignorada profesión y lugar de trabajo, natural de Chamartín y vecino de Madrid, con domicilio en el de su madre, calle Azucenas, número 78, decretada su prisión por auto de esta fecha, en el sumario número 27/78, instruido por hurto, comparecerá en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio de ser declarado en rebeldía, como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario accidental (ilegible).

3244

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación y notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha dictada en asunto civil 105/78, desahucio de fincas rústicas - Aparcería, seguido a instancia del Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de doña Victoriana Pérez Merino y doña Julia Quijano Pérez, contra doña Juliana Ruiz Herrón y don Julio, doña Demetria y don José Pérez Ruiz, y la herencia yacente constituida al fallecimiento de don Jesús Pérez Quijano, ha acordado citar y notificar a aquellas personas desconocidas o inciertas que puedan ser herederos de don Jesús Pérez Quijano, para que el día dieciséis de noviembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, puedan comparecer al juicio verbal para hacer uso de sus derechos, debiendo mediar cuando menos, cuatro días de antelación, entre la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la fecha señalada para el juicio.

Y a los efectos del artículo 269 de la

Ley de E. Civil, para que sirva de cédula de citación y notificación, expido la presente en Carrión de los Condes a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Mariano Ruiz.

3222

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día, ha acordado citar al súbdito alemán Beate Johanna Wittmann, a la celebración del juicio de faltas número 634/78, seguido por lesiones y daños en accidente, que se celebrará en el Juzgado de Distrito de Palencia, el próximo día uno de diciembre, a las once treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a Beate Johanna Wittmann, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3243

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Jesús María Soloaga Sojo, de 37 años de edad, casado, Ingeniero, hijo de Jesús y Soledad, natural de Cáceres, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de tres días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y cumplir cinco días de arresto menor que le han sido impuestos en el juicio de faltas contra él seguido, con el número 123/78, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Diez.

3218

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Agostiho Fraga, de 43 años, casado, metalúrgico, natural de Oporto, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, con el fin de hacer efec-

tiva la tasación de costas y multa que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, que bajo el número 93/78, se sigue contra él en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Diez.

3219

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

José Luis San José Linacero, de 20 años de edad, soltero, barman, hijo de Juan y de Paulina, vecino que fue de Dueñas, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y cumplir tres días de arresto menor en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado, bajo el número 84/78, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Diez.

3220

Administración Municipal

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan 2 de noviembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3236

SALDAÑA

EDICTO

La Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1978, acordó por unanimidad ampliar el proyecto de delimitación del suelo urbano de Saldaña, a determinados terrenos que cuentan con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica a que se refiere el artículo 81 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie.

Lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la Ley del Suelo, se somete a información pública durante un mes, su aprobación inicial, con el fin de que los interesados puedan examinarla y exponer por escrito ante la Corporación las modificaciones que consideren procedentes.

Saldaña 3 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3227

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago la compra del Reloj del Consistorio, farolas de la Plaza de España, mobiliario de las distintas dependencias del nuevo edificio de la Casa Consistorial, y las obras de urbanización en torno al Ayuntamiento y accesos de la Ermita de la Virgen del Valle, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Saldaña 2 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3228

SALDAÑA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las ho-

ras de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saldaña 2 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3229

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 1978, adoptó el acuerdo de la incorporación voluntaria de su Municipio al limítrofe de Carrión de los Condes, por las razones que constan en el expediente respectivo.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, éste, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales de 17 de mayo de 1952.

San Mamés de Campos 31 de octubre de 1978. — El Alcalde, Samuel Escribano C.

3230

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario número 1 de 1975, de las obras, completar ciclo hidráulico en las localidades de Barrios, Quintanadiez y Santa Olaja de la Vega, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 31 de octubre de 1978. — El Alcalde, T. Laso.

3217

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Normas subsidiarias de planeamiento. — Vista la petición deducida por don Zacarías Miguel Mínguez, vecino de esta localidad, como propietario de la finca número 8, de la hoja 21, del plano del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de una extensión superficial de 11 hectáreas, 48 áreas y 80 centiáreas, pago conocido por "El Moro", instando la recalificación de dicha finca, que actualmente está calificada como de "Urbanizable no programado" en las Normas Subsidiarias, por "Urbanizable programado Tipo II" - baja densidad— con coeficiente de construcción de 0,35 metros cúbicos por metro cuadrado, teniendo en cuenta son de acoger las razones que aduce y que las hace suyas esta Corporación, considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Suelo, en relación con los artículos 40 y 41 del mismo Texto y concordantes, se acuerda por este Ayuntamiento aprobar inicialmente el expediente, con información pública durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios de esta Corporación e insertando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a vista del resultado de dicha información pública aprobarlo provisionalmente si procediere.

Villamuriel de Cerrato 20 de octubre de 1978.— El Alcalde, G. García.

3101

VILLAPROVEDO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaprovedo 2 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3235